



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CALARCÁ QUINDÍO

**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar, que el día 02 de marzo de 2023, venció el término de 30 días concedido a la parte demandante, para que adelantara las diligencias correspondientes para realizar las actualizaciones requeridas por el Juzgado mediante auto interlocutorio 0060 de 18 de enero de 2023, y dentro del término, presentó escrito, visible a PDF 063 del Expediente Digital.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío, marzo 06 de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA  
Secretaria

Calarcá, Quindío, Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)  
Rdo. 631304003002-**2022-00293-00**  
Interlocutorio. 462

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- TRÁMITE VERBAL
DEMANDANTE:	JAMES ECHEVERRY RODRIGUEZ
DEMANDADO:	RAMONA FLOREZ DE ROCHA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, lo primero sea decir que, lo deprecado por la parte actora no es de recibo para este Despacho judicial, habida cuenta que, en el requerimiento elevado a través de interlocutorio 0060 de 18 de enero de 2023, se le instó para adelantar todas las actuaciones necesarias tendientes a realizar las gestiones ante el IGAC y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, con la finalidad de llevar a cabo las actualizaciones requeridas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (Visible a PDF 033) y así lograr la plena identificación del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 282-35539, y de los documentos allegados por el memorialista, se tiene que únicamente intentó el trámite para obtener en línea, el Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble mencionado, razón por la cual, de conformidad con lo preceptuado en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone requerir a la parte actora, dentro del presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- TRÁMITE VERBAL, que formula a través de apoderado judicial, el señor JAMES ECHEVERRY



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CALARCÁ QUINDÍO

RODRIGUEZ, en contra de la señora RAMONA FLOREZ DE ROCHA, y, DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, se sirva adelantar, de manera diligente, las gestiones correspondientes ante el IGAC y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, y allegue con destino al expediente digital, tanto el Certificado de tradición del bien inmueble actualizado, en el que conste el registro del Código Catastral, como el Certificado Catastral Nacional expedido por el IGAC, en el que se encuentre registrada la matrícula inmobiliaria del bien objeto de esta Litis, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

No puede perder de vista la parte actora que en el presente tramite es requisito indispensable lograr la plena identificación del fundo objeto del proceso tanto físicamente como jurídicamente.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCA – QUINDÍO,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte actora para que adelante de manera diligente, la gestión enunciada en la parte motiva de esta providencia, tendiente a lograr la plena identificación del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 282-35539.

**SEGUNDO:** de conformidad con lo preceptuado en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone conceder a la parte actora, el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que adelante el trámite ante las entidades correspondientes, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**Juez**

Proyectó: YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°35  
DEL 08 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26153a048ee03a7b6dc83cc2442325ebfb0e33b6ab8756db01dd25a3ffcc4c5**

Documento generado en 07/03/2023 04:33:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**